



**CONGRESO NACIONAL**  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

**M.H.C.S. N° 462.-**

Asunción, 02 de noviembre de 2023

Señor  
**Clarito Rojas Marín**, Presidente  
Consejo Nacional de Educación Superior

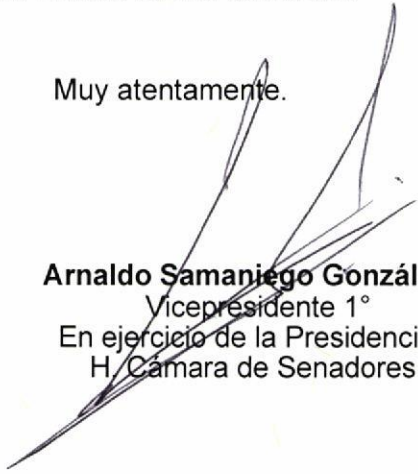
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 319, **QUE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, REFERENTE A LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI Y PROFESIONALES EGRESADOS DE LA MISMA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Lourdes Noelia Cabrera Petters**  
Secretaria Parlamentaria



  
**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

S-2300513



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 319.-**

**QUE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, REFERENTE A LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI Y PROFESIONALES EGRESADOS DE LA MISMA.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Consejo Nacional de Educación Superior, referente a la Universidad Leonardo Da Vinci y profesionales egresados de la misma, sobre los siguientes puntos:
- a) El estado de la Universidad Leonard Da Vinci, específicamente en lo relativo al reconocimiento y acreditación de la misma como Institución de Educación Superior, incluyendo todas las modificaciones registradas, desde la fecha de su creación, tanto los realizados y tramitados ante el Consejo de Universidades (Ley N° 136/1993 “DE UNIVERSIDADES”, modificada por Ley N° 2.529/2006) como ante el Consejo Nacional de Educación Superior (Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACION SUPERIOR”).
  - b) Los programas académicos, carreras de grado, posgrado, y todos los demás programas ofrecidos por la Universidad Leonardo Da Vinci, específicamente en lo relativo a la acreditación de las mismas, desde la fecha de su creación, tanto de los programas cuya habilitación fuera tramitada ante el Consejo de Universidades (Ley N° 136/1993, modificada por Ley N° 2.529/2006), como ante el Consejo Nacional de Educación Superior (Ley N° 4995/2013).
  - c) Evaluaciones, intervenciones y cualquier otro tipo de análisis al cual haya sido y/o esté siendo sometida la Universidad Leonardo Da Vinci y los programas académicos ofrecidos por la misma, desde la fecha de su creación, tanto de los programas cuya habilitación fuera tramitada ante el Consejo de Universidades (Ley N° 136/1993, modificada por Ley N° 2.529/2006) como ante el Consejo Nacional de Educación Superior (Ley N° 4995/2013).
  - d) Remita copia íntegra de las resoluciones, dictámenes y/o cualquier otro documento relativo a los incisos a), b) y c).
  - e) Remita copia íntegra del legajo de la Universidad Leonardo Da Vinci, incluyendo los programas académicos ofrecidos por la misma, desde la fecha de su creación, tanto de los programas cuya habilitación fuera tramitada ante el Consejo de Universidades (Ley N° 136/1993, modificada por Ley N° 2.529/2006) como ante el Consejo Nacional de Educación Superior (Ley N° 4995/2013).







**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 319.-**

- f) Remita copias del legajo documental e informe acerca del cumplimiento de lo dispuesto en artículo 93 de Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACION SUPERIOR”, por parte de la Universidad Leonardo Da Vinci, así como todos los trámites realizados por la Universidad Leonardo Da Vinci para tal efecto, especificando el tipo de trámite, objeto del trámite, fecha de inicio, fecha de finalización, copia de todas las actuaciones realizadas durante el proceso de trámite, resultado de la tramitación, resoluciones y demás documentos dictados y/o emitidos por el Consejo Nacional de Educación Superior.
  
- g) Copia de las resoluciones de habilitación y de clausura de la carrera de Derecho, dictada por la Universidad Leonardo Da Vinci, tanto las dictadas por el Consejo de Universidades (Ley N° 136/1993, modificada por Ley N° 2.529/2006) como las dictadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (Ley N° 4995/2013).
  
- h) Remitir el informe en formato impreso y digital.

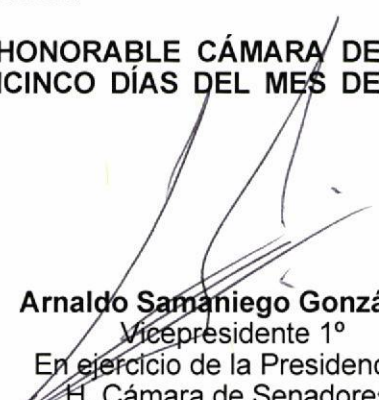
**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



**Lourdes Noelia Cabrera Petters**  
Secretaria Parlamentaria



**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores